

Circular Informativa F-22/2021
13 de Mayo de 2021

REVISIÓN DE LAS INSTALACIONES DE GAS TRAS LAS REAPERTURAS POR CRISIS COVID

Estimados Asociados

Nuestra federación nacional CONAIF realizó recientemente una consulta al Ministerio de Industria en relación con la documentación a requerir por las empresas distribuidoras en las **reaperturas de las instalaciones de GAS** tras un periodo de interrupción del contrato de suministro superior a un año. El motivo de esta consulta deriva de que algunas distribuidoras entendían que siempre que hubiera un certificado archivado no se requería solicitar otra documentación, dando por tanto servicio a instalaciones que en la mayoría de las situaciones han sido modificadas y, por tanto, responsabilizando al instalador y empresa instaladora que realizó la primera instalación de una instalación no ejecutada

A este respecto, la respuesta del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ha indicado lo siguiente:

"Asimismo, en el caso de reapertura de una instalación después de más de un año de interrupción de suministro, igualmente la empresa distribuidora debe llevar a cabo esas mismas pruebas previas antes de dar suministro a la instalación.

Entre esas pruebas, se encuentra la de comprobar que la documentación se halla completa, lo que implica, entre otras cosas, que exista un certificado de instalación que corresponda con la instalación que efectivamente se va a poner en marcha"

Esta cuestión ha sido planteada también en el subgrupo de trabajo de combustibles gaseosos que el Ministerio mantiene con las Comunidades Autónomas en su reunión del 22/04/2021, coincidiendo la opinión de dicho Subgrupo con lo expresado en la carta, que acompañamos como anexo a esta Circular.

REAPERTURA DE LOS INCENTIVOS AL AUTOCONSUMO Y OTRAS INSTALACIONES SOLARES

La Agencia Andaluza de la Energía ha publicado en el [Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Resolución de 10 de mayo de 2021](#), la reapertura de los incentivos para proyectos de mejora energética con tecnología solar, dentro del Programa para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía, cofinanciado con fondos FEDER. Estas actuaciones contarán con un presupuesto de 37,3 millones de euros, de los cuales, 30 millones se destinarán a nuevas actuaciones y 7,3 millones darán cobertura a solicitudes

que no pudieron ser atendidas por agotamiento de los fondos, lo que conllevó el cierre de estas líneas de ayuda en febrero de 2020, cuyos beneficiarios ya están recibiendo la comunicación de inicio a trámite de sus expedientes a través de las empresas colaboradoras.

Tipología de actuaciones reabiertas

Las actuaciones dotadas de nuevo con financiación, incluidas en las líneas de incentivo de Construcción Sostenible y Pyme Sostenible, son las siguientes:

CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE:

A.4.1. Sistemas energéticamente eficientes para la generación de calor (tecnología solar).

A.4.1.a) Sistemas básicos de generación de energía térmica

A.4.1.c) Grandes sistemas solares térmicos

A.4.1.d) Sistemas combinados para distintos usos térmicos o del tipo calefacción y/o refrigeración de distrito

A.4.2. Sistemas para la generación de electricidad o la cogeneración de calor y electricidad (tecnología solar).

A.4.2.a) Instalaciones básicas aisladas o conectadas a red

A.4.2.b) Instalaciones aisladas de más de 10 kW o conectadas con alto grado de autoconsumo

A.4.2.c) Instalaciones singulares aisladas o conectadas avanzadas o con muy alto grado de autoconsumo

A.5.2. Reforma energética en instalaciones de agua en los edificios y los servicios públicos (tecnología solar).

A.5.2.c) Mejora energética de instalaciones de energías renovables

C. Actuaciones de mejora energética en edificios e instalaciones a través de servicios energéticos (tecnología solar).

PYME SOSTENIBLE:

A.1.1. Generación de energía mediante el aprovechamiento de energías renovables (tecnología solar).

A.1.1.a) Mejora energética de instalaciones de energías renovables existentes

A.1.1.b) Nuevos sistemas de energías renovables

A.1.1.c) Grandes sistemas solares térmicos para procesos

A.1.1.d) Soluciones avanzadas para la generación energética con energías renovables

Pueden ampliar toda la información relativa a estos incentivos en la [web de la Agencia Andaluza de la Energía](#).

NEDGIA: INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE TELEMEDIDA A CLIENTES TARIFA 3.4

La empresa distribuidora NEDGIA nos ha remitido el siguiente comunicado, que creemos conveniente trasladar a todas nuestras empresas instaladoras:

“A partir del próximo 26 de mayo, Nedgia va a instalar equipos de telemetria a todos los clientes con tarifa 3.4 que hasta ahora no lo tenían instalado.

Consiste en un equipo adherido al propio contador que mejorará la información y el servicio que venimos prestando a nuestros clientes. Con la instalación de este equipo, la lectura será precisa y eliminará las estimaciones de consumo. Será gratuito para los clientes tanto la instalación como el mantenimiento mensual, no tendrá ningún coste y no requerirá en ningún momento cortes de suministro. Tan solo en algunos contadores G-4 habrá que cambiar el contador por no ser compatible con el equipo de telemetria. En breve los puntos de suministro afectados por esta actualización y que están conectados a nuestras redes de distribución recibirán esta comunicación”.

Como siempre nos encontramos a tu disposición para cualquier duda o aclaración al respecto. Un saludo cordial.



D. Francisco Alonso Gimeno
Presidente de la Confederación Nacional
de Asociaciones de Instaladores y Fluidos
(CONAIF)
C/ Antracita, 7, 2ª planta 28045 Madrid

ASUNTO: Interpretación Real Decreto 919/2006, de 28 de julio.

El pasado día 16/04/2021 se recibió en esta Subdirección escrito firmado por D. Francisco Alonso Gimeno, presidente de la Confederación Nacional de Asociaciones de Instaladores y Fluidos (CONAIF), poniendo de manifiesto la situación que se está dando en muchas instalaciones receptoras de gas de locales, sobre todo de carácter comercial e industrial, cuya actividad ha cesado temporalmente debido a la pandemia y para las que se ha interrumpido el contrato de suministro de gas durante por lo menos un año.

Se manifiesta que en este tipo de locales se está dando la situación de que, en el momento en el que se solicita la reapertura de la instalación, muchas empresas distribuidoras se limitan a comprobar si conservan archivada una copia del certificado de instalación original, no solicitando documentación adicional al titular y dando servicio a instalaciones que, en muchos casos, han sido modificadas.

Se describe, asimismo, el contenido de algunos apartados de la ITC ICG-07 Instalaciones receptoras de combustibles gaseosos, del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos. En concreto aquellos en los que se describe las acciones que debe realizar el suministrador en el momento de dar servicio a una instalación nueva, a una que ha sido modificada o a una que ha visto interrumpido su servicio durante más de un año y que se pretende volver a poner en funcionamiento.

CONAIF considera que en el caso de reapertura de instalaciones que han estado paradas, no basta con que la empresa distribuidora compruebe si tiene una copia archivada del certificado de instalación original, sino que debería comprobar que dicho certificado se corresponde efectivamente con la instalación que se va a poner en servicio y que, en caso de que no se correspondiera, debería exigir al titular la documentación pertinente de la empresa instaladora que haya realizado esos trabajos de modificación.

Se solicita interpretación por parte de esta Subdirección y que el asunto sea sometido al subgrupo de trabajo de instalaciones de combustibles gaseosos que este Ministerio tiene con las Comunidades Autónomas para su consideración.

Efectivamente, en el caso de que una instalación haya sido modificada en los términos del apartado 5 de la ITC BT-07, la empresa instaladora debe comunicar las modificaciones a la empresa distribuidora, quien debe llevar a cabo las pruebas previas indicadas en el reglamento antes de dar servicio.





Asimismo, en el caso de reapertura de una instalación después de más de un año de interrupción de suministro, igualmente la empresa distribuidora debe llevar a cabo esas mismas pruebas previas antes de dar suministro a la instalación.

Entre esas pruebas, se encuentra la de comprobar que la documentación se halla completa, lo que implica, entre otras cosas, que exista un certificado de instalación que se corresponda con la instalación que efectivamente se va a poner en marcha. Si se trata de una reapertura y no se ha realizado ninguna modificación bastará con el certificado de instalación original que la empresa distribuidora tenga archivado. Si por el contrario se ha producido alguna modificación, ese certificado original ya no será válido al no corresponderse con la instalación a la que se pretende dar servicio y se deberá exigir uno que se corresponda con la misma.

Por último, decirles que este asunto fue planteado al subgrupo de trabajo de combustibles gaseosos en su reunión del pasado día 22/04/2021 y la opinión del mismo coincide con lo expresado anteriormente.

Atentamente,

Jose Manuel Prieto Barrio
Subdirector General de Calidad y Seguridad industrial
(Firmado electrónicamente)

